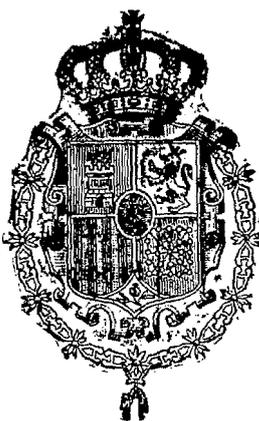


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Rafael Suero y Marcoleta**, gobernador militar del Castillo de la Cabafia de la isla de Cuba, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á doce de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Luis Mackenna y Benavides**, jefe de la primera brigada de la primera división del cuarto Cuerpo de ejército, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á doce de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro:

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

#### REALES ÓRDENES

##### CLASIFICACIONES

###### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 2 de julio último, proveida por el ca-

pitán del regimiento **Infantería de Saboya** núm. 6 **D. Rafael Santamaría Menéndez**, en solicitud de que se le acredite efectividad en el empleo de teniente de 1.º de octubre de 1877, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Capitán general de la isla de Cuba en 28 de octubre próximo pasado, y con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 13 de junio de 1881 y 29 de enero de 1884, reproducidas por la de 23 de octubre de 1886 (C. L. núm. 446) y en el art. 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 17 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 13 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al capitán de la escala activa del arma de **Infantería D. Emilio Baranda Cuadrado**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 13 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto

para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas D. Luis Francés Merino, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

## CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de septiembre último, promovida por el sargento maestro de cornetas del regimiento Infantería de Garrellano núm. 43, **Bautista Borts Martínez**, en solicitud de que no se aplique á los de su clase la real orden de 13 de febrero del corriente año (C. L. núm. 40); y considerando que los maestros de cornetas se encuentran en circunstancias análogas á los demás sargentos del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## DEMANDAS CONTENCIOSAS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería D. **Emilio Ventura Bli-netti**, que presta sus servicios en comisión en el regimiento Infantería de la Reina núm. 2, contra la real orden de 10 de junio de 1893, de este Ministerio, por la que se le negó el empleo de segundo teniente de la escala activa, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, en 23 de noviembre último, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos declarar, y declaramos, procedente la excepción alegada como perentoria por el fiscal, y, en su consecuencia, sin curso la presente demanda.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

## DESTINOS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plan-

tilla de este Ministerio, en vacante que de su clase existe, al coronel de Caballería D. **Clemente Obregón de los Ríos**, perteneciente al regimiento Reserva de Murcia núm. 37.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y tercer Cuerpos de ejército.

### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del teniente general D. **José Gámir**, presidente de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra, al capitán de Infantería D. **Antonio Meulener Verdeguer**, que prestaba sus servicios á las órdenes del expresado oficial general en su anterior situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente de la Junta Consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.611, que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político-militar de Leyte, hecho por V. E. á favor del coronel de Infantería D. **Teodorico Feijóo y Mendoza**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.621, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político-militar de Misamis, hecho por V. E. á favor del teniente coronel de Infantería D. **Juan Prats Agacino**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.620, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente



del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político-militar de Capiz, hecho por V. E. á favor del comandante de Infantería D. Isidro de Castro Cisneros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1 618, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político-militar de Antique, hecho por V. E. á favor del comandante de Caballería D. Ignacio Martínez Cadrana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.622, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político-militar de Catanduanes, hecho por V. E. á favor del comandante de Caballería D. Juan Zanón Valdivieso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de noviembre próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería del distrito de Cuba Miguel Gil Doñate, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en Panticosa, en súplica de continuar sus servicios en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que el recurrente ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquella isla; siendo, por lo tanto, baja en la misma y alta en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro armero Arturo Casañé Camps, destinado á ese distrito por real orden de 1.º de octubre último (D. O. número 214), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, sea nuevamente alta en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y cuarto Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## EXPECTACIÓN DE EMBARCO

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.732, que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de octubre último, participando haber concedido un mes de prórroga de embarco, con objeto de evacuar asuntos particulares, sin goce de sueldo alguno, al capitán de Infantería, destinado á la Península, D. Agustín Costa Badia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.683, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de octubre último, participando haber concedido un mes de prórroga de embarco, sin goce de sueldo, al veterinario segundo, destinado á la Península, D. Leovigildo Alonso Conde, con objeto de evacuar asuntos particulares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á la real orden de 16 de septiembre de 1887 (C. L. núm. 384).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

## PREMIOS DE REENGANCHE

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de octubre último, promovida por

**Claudio Jiménez Bravo**, sargento del regimiento Infantería Reserva de Plasencia núm. 106, en solicitud de que se le considere en el segundo periodo de reenganche, y abonen, por tanto, las diferencias de premio de 15 á 40 pesetas mensuales que cree le corresponde; y resultando de la filiación del recurrente que al reingresar en el servicio, después de su licenciamiento absoluto, habían transcurrido más de los seis meses á que se refiere la real orden de 6 de noviembre próximo pasado (C. L. núm. 302), por lo cual no debe serle de abono el tiempo que sirvió con anterioridad para el goce de premios de reenganche, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **D. Balbino Vázquez Castellanos**, sargento del regimiento Infantería de Murcia núm. 37, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el expresado regimiento, y en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se reclamen los premios de 15 pesetas mensuales á que, por el concepto de continuación en filas, tiene derecho el recurrente en los meses de febrero á junio último, ambos inclusive. Es á la vez la voluntad de S. M., que el importe de la adicional, liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de octubre último, promovida por **Francisco Rodríguez Prades**, sargento del regimiento Lanceros de Villaviosa, 6.º de Caballería, en solicitud de que se le abonen las diferencias de premios de reenganche de 15 á 30 pesetas mensuales, que cree le han correspondido en los meses de abril á agosto de 1893, ambos inclusive; y considerando que el recurrente no pudo entrar en el goce del premio del primer periodo de reenganche durante los indicados meses, por no existir vacante de reenganchado en el distrito de Extremadura, en donde entonces se encontraba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de octubre último, promovida por **Francisco Huertas López**, sargento del regimiento Lanceros de Villaviosa, 6.º de Caballería, en solicitud de que se le abonen las diferencias de premio de reenganche de 15 á 30 pesetas mensuales, que cree le correspondieron en los meses de abril á agosto de 1893, ambos inclusive; y considerando que el recurrente no pudo disfrutar durante dichos meses el premio correspondiente al primer periodo de reenganche, por no existir entonces vacante de reenganchado en el distrito de Extremadura, en el que servía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicho sargento en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de septiembre próximo pasado, promovida por el corneta de la Comandancia de Valencia del instituto á su cargo, **Juan Grau Sanz**, en solicitud de que se le abone el premio y pluses de reenganche que cree le corresponden, desde 1.º de agosto de 1888 hasta fin de julio de 1892, como comprendido en real orden de 20 de febrero del primero de los citados años; y considerando que ha prescrito el derecho del recurrente al abono del premio y pluses desde el citado día 1.º de agosto de 1888 hasta fin de junio de 1889, por haber dejado transcurrir, sin reclamarlos oportunamente, el plazo de los meses que señaló la real orden de 3 de septiembre de 1891 (C. L. núm. 342), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, pero únicamente por lo que respecta al abono del premio y pluses de los meses de julio de 1889 á fin de igual mes de 1892; disponiendo, en su consecuencia, que sean éstos reclamados por dicha comandancia en adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91, 1891-92 y 1892-93. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de las adicionales, liquidadas, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RECOMPENSAS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 26 de octubre último, promovida por **Don Lázaro Iriarte y Larraz**, jefe, que fué en la última guerra civil, de la contraguerrilla de Sangüesa, en súplica de que se le conceda el empleo de capitán de Infantería, como recompensa de los servicios que prestó en ella, el Rey (q. D. g.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita; el cual debe atenderse á la clasificación que se le hizo por real orden fecha 6 de febrero de 1877, sin que posteriormente exista razón alguna para modificarla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## RESIDENCIA

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.694, que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de octubre último, participando haber dispuesto que el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Ezquerro Solano, fije su residencia en esa isla, perteneciendo á la Península en situación de reemplazo, hasta que le correspondiera obtener colocación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; debiendo el interesado ser alta en la primera región para la reclamación y abono de sus haberes, con arreglo á la real orden de 7 de julio de 1893 (C. L. número 247).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## RETIROS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el portero primero de este Ministerio D. Juan Sánchez García, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Jarque, provincia de Zaragoza, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en las nóminas de la Subsecretaría; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo se le abone, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el haber provisional de 262'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército.

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, de la escala activa, D. Joaquín Elizalde Sancinena, con destino en la Zona de reclutamiento número 19, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para San Sebastián y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, de la escala activa, D. Miguel Millet Aguila, con destino en el regimiento Reserva núm. 107, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Lérida y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el haber de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería, de la escala de reserva, Don José Blanco Hortas, afecto al regimiento Reserva núm. 83, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Almadén y que, desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corres-

ponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, de la escala de reserva, **D. Basilio García Canales**, afecto al regimiento de Baza núm. 90, declarado demente, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Toledo y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia y por medio de su tutor **D. Juan Antonio García**, padre del interesado, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, de la escala activa, **D. Francisco Barrios Pardal**, con destino en el regimiento Reserva núm. 67, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Miranda de Ebro y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, el haber de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 de noviembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento del regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, **Casimiro Celedonio Cachón**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Ramales; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Santander, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 15 de noviembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento maestro de cornetas **Rufino Game Conar**, con destino en el regimiento de Canarias núm. 42, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 8 del anterior noviembre, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el músico de segunda **Miguel Agüero López**, con destino en el batallón Cazadores núm. 6, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Barcelona; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el haber provisional de 37'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 7 de noviembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el soldado del escuadrón Cazadores de esa plaza **Ricardo Mesa Carrera** cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en la misma; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de enero próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. José Porta Tablas**, al concederle el retiro para Tarragona, según real orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 227); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Felipe Martínez Morentín**, al concederle el retiro para San Sebastián, según real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 232); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería D. Faustino Fors Oliver**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 232); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de **Infantería D. Manuel García Gálvez**, al expedírsele el retiro para Bujalance (Córdoba), según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 233); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de **Infantería D. Mamerto Infanzón Méndez**, al expedírsele el retiro para Mayáñez, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, con el aumento de peso fuerte por escudo, que habrán de satisfacerse por las cajas de Cuba, mientras resida en Ultramar; pero si regresa á la Península sólo le corresponderá la bonificación del tercio sobre los 90 céntimos del sueldo de su empleo de capitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Estado Mayor de Plazas D. Miguel Vilas Civiac, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de Caballería D. Matías Villegas Gómez, al concederle el retiro para Fondón (Almería), según real orden de 25 de octubre último (D. O. núm. 235); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de Carabineros D. Ricardo Vázquez Fernández, al concederle el retiro para Pontevedra, según real orden de 26 de octubre último (D. O. núm. 236); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros Faustino Larreinegabe Losilla, al conceder-

le el retiro para Cudillero (Oviedo), según real orden de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros Rafael Gómez Rodríguez, al concederle el retiro para San Fernando (Cádiz), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al obrero aventajado de primera clase de la fábrica de armas de Toledo Mariano Moreno Azañón, al concederle el retiro para Toledo, según real orden de 1.º de octubre próximo pasado (D. O. núm. 214); asignándole los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 62'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico

de segunda clase de **Infantería Facundo Galeo Redondo**, al expedírsele el retiro para **Zaragoza**, según real orden de 6 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 219); asignándole 45 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden; en el sentido de que el verdadero nombre del interesado es el que queda dicho y no **Francisco**, como se consignó, por equivocación, en la citada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabainero **Miguel Pérez Martín**, al expedírsele el retiro para **Corese** (Zamora), según real orden de 26 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 236); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al carabainero **Hermenegildo Sixto Hermida**, al expedírsele el retiro para la **Coruña**, según real orden de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 210); asignándole 22'50 pesetas mensuales, más 7'50 por la pensión de una cruz del Mérito Naval que posee y es de carácter vitalicio; debiendo satisfacerse ambas cantidades por la Delegación de Hacienda de la **Coruña**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al guardia civil **Diego García Sánchez**, al expedírsele el retiro para **Medina-Sidonia** (Cádiz), según real orden de 19 de octubre pró-

ximo pasado (D. O. núm. 230); asignándole 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 6 de octubre último, promovida por el soldado que fué de la Compañía franca de **Infantería de Alava, Juan Barcheguren Lara**, en solicitud de rehabilitación de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al interesado la rehabilitación que pretende en el retiro mensual de 15 pesetas, que habrá de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de **Vitoria**, á partir de la fecha en que cesara en su percibo, siempre que ésta se halle dentro de los cinco años que permite la vigente legislación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 7.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Capitán general de **Filipinas** dirigió á este Ministerio, en 14 de septiembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el farmacéutico auxiliar **D. Manuel Torres Vergara**, en súplica de que se le conceda la gratificación de 50 pesos mensuales, por las mismas razones que se otorgó, por real orden de 25 de mayo último (C. L. núm. 139), á los médicos civiles nombrados para servir interinamente en Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, y resolver, á la vez, que dicha soberana disposición se entienda ampliada para los tres distritos de **Ultramar**, en el sentido de que los beneficios que se conceden al solicitante son extensivos á los de su clase que se encuentren en igual caso; debiendo, al efecto, incluirse el crédito necesario para sufragar este gasto, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte para cada uno de los mencionados distritos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

## 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, desde 1.º de julio último, gratificación de seis años de efectividad en su empleo, al veterinario primero, con destino en la Remonta de Granada, **D. Ramón Villacampa y Puigercus**, por hallarse comprendido el interesado en la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), en razón á haber cumplido la expresada efectividad en 3 de junio del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, desde 1.º de agosto último, gratificación de seis años de efectividad al profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar **D. Ramón Torres Carreras**, que sirve en el 11.º regimiento Montado de Artillería, por hallarse comprendido el interesado en la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265), y haber cumplido la expresada efectividad en 3 del mismo mes del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder sueldo del empleo superior inmediato, á los veterinarios segundos comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Juan Pulgarín Caballero** y termina con **D. Manuel García González**, por hallarse comprendidos los interesados en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, y disfrutar en su empleo mayor antigüedad que las marcadas por reales órdenes circulares de 4 de agosto, 12 de septiembre y 10 de octubre últimos (D. O. núms. 168, 198 y 222); debiendo abonárseles el expresado sueldo desde las fechas que en la misma relación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

## Relación que se cita

Empleo	NOMBRES	Fecha desde que le corresponde el sueldo del empleo inmediato			Destino ó situación actual
		Día	Mes	Año	
Veterinario segundo..	D. Juan Pulgarín Caballero.....	1.º	agosto...	1894	Escuadrón de Escolta Real, y por real orden de 16 del actual (D. O. núm. 252) de reemplazo en la 2.ª región.
Otro.....	» Antonio Feito Sáez.....	1.º	ídem.....	1894	Regimiento Caballería de Talavera.
Otro.....	» Diego Cano López.....	1.º	ídem.....	1894	Idem íd. de Villarrobledo.
Otro.....	» Juan Ballesteros Ruiz.....	1.º	ídem.....	1894	6.º Regimiento Montado de Artillería.
Otro.....	» Serafín Blázquez López.....	1.º	ídem.....	1894	Academia de Caballería.
Otro.....	» Saturnino Redal de Lamo.....	1.º	ídem.....	1894	Regimiento Caballería de Villaviciosa.
Otro.....	» Enrique Guillén Mateo.....	1.º	ídem.....	1894	11.º Regimiento Montado de Artillería.
Otro.....	» José Molina Torres.....	1.º	ídem.....	1894	1.º Idem.
Otro.....	» Alfredo García Castrillón y Sáinz.....	1.º	ídem.....	1894	Regimiento Caballería de Sesma.
Otro.....	» Policarpo García Díaz.....	1.º	ídem.....	1894	Depósito de cría y doma de potros para la Guardia Civil.
Otro.....	» Cándido Crespo Pérez.....	1.º	ídem.....	1894	Regimiento Caballería de Villaviciosa.
Otro.....	» Juan López Amestoy.....	1.º	ídem.....	1894	Idem íd. de Galicia.
Otro.....	» Braulio Luengo Tapia.....	1.º	ídem.....	1894	1.º Regimiento Artillería de Montaña.
Otro.....	» Manuel Sáinz Izarraga.....	1.º	ídem.....	1894	Reemplazo en la 1.ª región.
Otro.....	» Mariano Viedma Fernández.....	1.º	octubre..	1894	1.ª Sección de Caballos Sementales.
Otro.....	» Manuel Romero Barea.....	1.º	septbre..	1894	Remonta de Extremadura.
Otro.....	» Leovigildo Alonso Conde.....	1.º	ídem.....	1894	Reemplazo en la Península.
Otro.....	» Manuel García González.....	1.º	octubre..	1894	Idem en la 2.ª región.

Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

## VACANTES

## 2.ª SECCION

Hallándose vacante en el regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, la plaza de maestro sillero guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y derechos pasivos, y debiendo cubrirse en la forma reglamentaria, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los

aspirantes enterarse por el reglamento de 23 de julio de 1892, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento ó dependencias del arma, de los derechos y deberes que tienen. Las solicitudes, de puño y letra del interesado, estarán antes del día 10 del mes de enero próximo en poder del señor coronel de dicho regimiento, residente en Valladolid, acompañadas de los documentos que en el citado reglamento se previene.

Madrid 10 de diciembre de 1894.

El Jefe de la Sección,  
Pedro Sarraís

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1877, 1878, 1886, 1887, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército; á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

##### IMPRESOS

	Ptas.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

##### LIBROS

###### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

##### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 2 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884.....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

##### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Pallote), año 1887, 3 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallan en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Ptas.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 7 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		15
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reclutazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1885.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

##### Instrucciones

###### Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

###### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....		50
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar..... 20  
 Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida..... 15  
 Idem para la preservación del cólera..... 25  
 Idem para trabajos de campo..... 4

**Estadística y legislación**

Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94..... 5  
 Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877..... 7  
 Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891..... 1  
 Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno..... 10  
 Idem id. V y VII, cada uno..... 7  
 Idem id. VIII..... 4  
 Idem id. IX..... 5  
 Idem id. X..... 6  
 Idem id. XI, XII y XIII, cada uno..... 7  
 Idem id. XIV..... 3  
 Idem id. XV..... 4  
 Idem id. XVI y XVII..... 7  
 Idem id. XVIII..... 8  
 Idem id. XIX..... 9

**Obras varias**

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército..... 50  
 Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.... 25  
 Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II..... 15  
 El Dibujante militar..... 20  
 Estudios de las conservas alimenticias..... 75  
 Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos a huracanes y terremotos, por el general Cerero.... 10  
 Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)..... 10  
 Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos..... 1  
 Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas..... 4  
 Tratado de Equitación..... 2  
 VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:  
 Centro.—Cantavieja, Chelya, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas..... 2  
 Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puento de Guardiola, Puigcardá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas..... 2  
 Norte.—Batalla de Montejujra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Arteaiga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puento de la Reina, Puento de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Iguarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas..... 2  
 Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista..... 75  
 Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.... 42  
 Idem sueltas..... 1

**MAPAS**

Atlas de la guerra de Africa..... 25  
 Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega..... 6  
 Idem id. 2.ª id..... 6  
 Idem id. 3.ª id..... 2  
 Idem id. 4.ª id..... 4  
 Idem id. 5.ª id..... 6  
 Idem id. 6.ª id..... 3  
 Idem id. 7.ª id..... 4  
 Carta itineraria de la isla de Luzón, escala  $\frac{1}{500.000}$ ..... 10  
 Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala  $\frac{1}{200.000}$ ..... 3  
 Idem itinerario de Andalucía..... 2  
 Idem id. de Aragón..... 2  
 Idem id. de Burgos..... 2  
 Idem id. de Castilla la Vieja..... 3  
 Idem id. de Cataluña..... 2  
 Idem id. de id. en tela..... 3  
 Idem id. de Extremadura..... 1  
 Idem id. de Galicia..... 2  
 Idem id. de Granada..... 2  
 Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra..... 2  
 Idem id. de id. id. estampado en tela..... 3  
 Idem id. de Valencia..... 3

**Mapa militar itinerario de España en tres colores**

Escala  $\frac{1}{200.000}$   
 Hojas publicadas, cada una..... 2 50

(1) El tomo III se halla agotado.  
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las Colecciones	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.	La Reda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pta.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ .....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	
<b>ITINERARIOS</b>		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
<b>PLANOS</b>		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Victoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

**Obras propiedad de corporaciones y particulares**

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior, de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.  
 El precio, en rústica, en Madrid es de..... 2  
 En provincias..... 2 5  
 Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.  
 Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes..... 6  
 Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso..... 75  
 El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castaña..... 2 50  
 Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave..... 4  
 Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez..... 3  
 Idem del Alcázar de Toledo..... 6  
 Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1)..... 3  
 Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.... 5  
 Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor..... 3  
 La Higiene militar en Francia y Alemania..... 1  
 Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim... 2 50  
 Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave..... 5  
 Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría..... 12 50  
 Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado..... 12

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

**ADVERTENCIAS**

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.